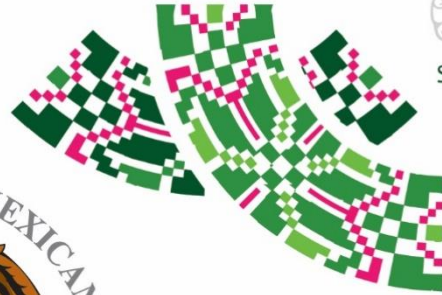


AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 11 DE ENERO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí

Acuerdo General Administrativo TEJA/01/2022/ADM.- Por el cual se emiten lineamientos administrativos y protocolos de acceso y prácticas en las instalaciones de labores para las actividades, durante la emergencia provocada por SARS-CoV2 (COVID-19) durante el periodo comprendido del 12 al 24 de enero del 2022.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

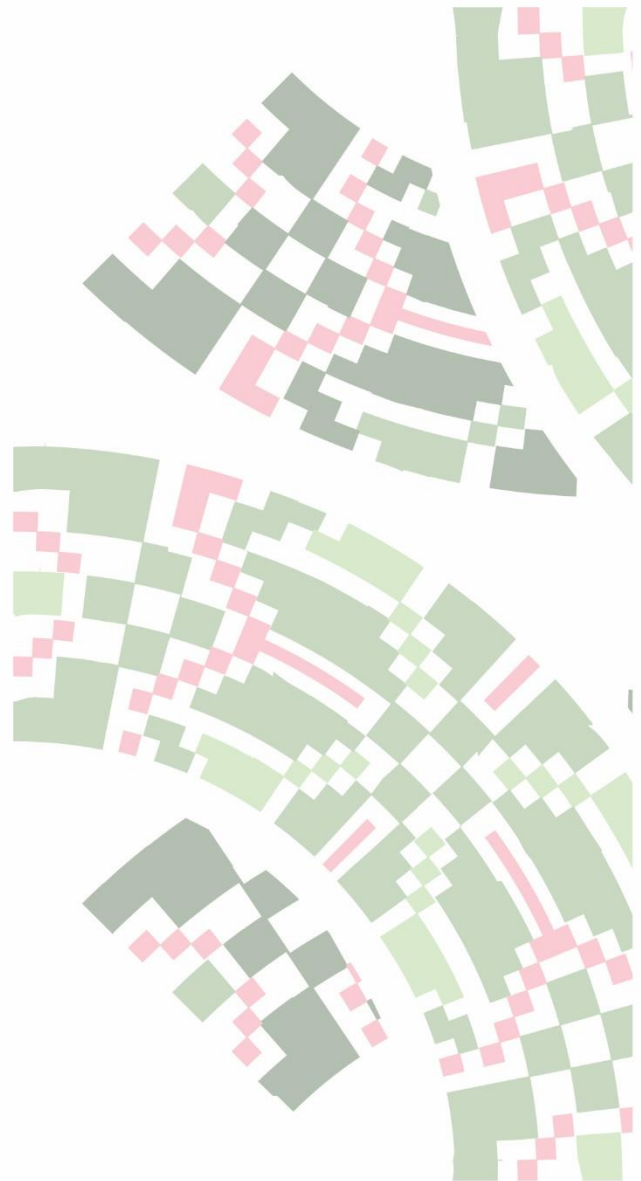
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO TEJA/01/2022/ADM.- del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, por el cual se emiten lineamientos administrativos y protocolos de acceso y prácticas en las instalaciones de labores para las actividades, durante la emergencia provocada por SARS-CoV2 (COVID-19) **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 AL 24 DE ENERO DEL 2022**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno del Tribunal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, en términos del artículo 123 de la Constitución Estatal y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal.

SEGUNDO. Que el Pleno está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, conforme a sus artículos 19, fracción XI y 20, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal.

TERCERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo del año 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como grave y de atención prioritaria, motivo por el cual se otorgó la facultad a la Secretaría de Salud para establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia.

En cumplimiento a lo anterior, el 24 de marzo del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se debían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad antes mencionada, del cual se destaca la "Jornada Nacional de Sana Distancia", cuyo objetivo parte del distanciamiento social para la mitigación del contagio en la población, con especial énfasis en grupos vulnerables, lo cual tuvo como fin reducir la carga hospitalaria de casos graves; y también dictó las medidas que los sectores público y privado deberán poner en práctica.

CUARTO. Que la impartición de justicia, de acuerdo con el Decreto de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud **es una actividad esencial**, de tal forma que el Tribunal durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ha prestado a la ciudadanía el servicio con restricciones para no poner en peligro la salud y la vida de los integrantes del Tribunal, así como de las personas que interactúan con ellos.

QUINTO. Ante al incremento de contagios que se han presentado en la última semana, el Pleno del Tribunal advierte que es necesario adoptar las medidas que permitan reducir el riesgo que representa el SARS-CoV2, para no poner en peligro la salud y la vida de los integrantes del Tribunal, así como de los justiciables.

SEXTO. Que las directrices que a continuación se acuerdan, toman como punto de partida las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias del País para conducir las diversas etapas y medidas particulares.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Tribunal expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Medidas Sanitarias

Artículo 1.- El Tribunal establecerá un Módulo de Sanidad en la planta baja del edificio sede, que estará a cargo del Director de Administración y Finanzas y del Presidente del Comité de Protección Civil, con personal de apoyo que cuidarán de la aplicación de todas las medidas sanitarias que prevé este ordenamiento y los demás protocolos respectivos.

Durante la vigencia de este ordenamiento, sin excepción alguna, los responsables del Módulo de Sanidad deberán asegurarse de que a todos quienes ingresen al recinto del Tribunal, servidores públicos o cualquier otra persona, les sea tomada la temperatura corporal y porten los utensilios de prevención sanitaria.

En la entrada del cuarto y quinto piso del edificio sede del Tribunal se colocarán tapetes desinfectantes con solución cloro hídrica de características oficiales y otros filtros de supervisión, para descontaminar suelas de zapatos y prendas portables de las personas.

En caso de detectarse personas enfermas de gripe o resfriado, con temperatura corporal mayor a 38° o que presenten síntomas de contagio de "COVID-19", se les conminará a retirarse del edificio sede.

Cuando exista negativa a atender las medidas de sanidad, se trate de servidores públicos o de personas ajenas al Tribunal, los responsables del Módulo de Sanidad los exhortarán al cumplimiento de aquellas y si fuera necesario, deberán impedirles su acceso o estancia en el Tribunal.

Artículo 2.- El personal de labores o los visitantes en lo que concierne, observarán las siguientes indicaciones:

I.- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón durante su estancia en el Tribunal o utilizar el gel sanitizante que deberá proporcionar el Tribunal.

II.- Mantener la higiene adecuada en su lugar de trabajo, que incluye limpiar y desinfectar sus muebles, equipos y enseres de oficina, así como cualquier otro objeto de uso común en las labores. El Tribunal proporcionará los elementos necesarios para cumplir con lo anterior.

III.- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, si es el caso de toser o estornudar y evitar el saludo de beso, de mano o el abrazo convencional.

IV.- Antes de ingresar o salir del edificio del Tribunal, deberá toda persona lavarse las manos o usar el gel sanitizante.

V.- En la medida posible, mantener sus áreas de trabajo ventiladas.

VI.- En todo caso, entre servidores públicos o interactuando físicamente éstos con cualquier otra persona, se deberá guardar una distancia de cuando menos 1.5 metros o utilizar barreras físicas de material transparente; por excepción, para atender asuntos donde tenga que interactuarse con menor distancia y no existan barreras, pero deberá utilizar el equipo de protección personal, cubre bocas y lentes de seguridad o caretas.

Artículo 3.- Los servidores públicos del Tribunal deberán acudir con cubre bocas, y quienes tienen contacto frecuente y cercano de exposición con el público, además deberán portar lentes de seguridad o caretas que garanticen su resguardo y protección.

Para su comportamiento, utilización del equipo de protección y la obediencia de las medidas de higiene, el personal laborante del Tribunal estará obligado a consultar la documentación, infografías y el material informativo elaborados por el Gobierno Federal y del Estado, además de procurar tomar los cursos que se imparten en línea en los siguientes enlaces: <https://coronavirus.slp.gob>, <https://coronavirus.gob.mx> y <https://climss.imss.gob.mx/>.

Todo esto sin perjuicio de los cursos y pláticas de orientación e información que el propio Tribunal organice.

Artículo 4.- La Dirección de Administración y Finanzas del Tribunal establecerá un Plan de desinfección constante para todas las instalaciones, con énfasis en los baños, donde deberá siempre existir agua, jabón y toallas de papel desechable. Igualmente, un botiquín dotado de instrumentos, enseres y medicamentos de primeros auxilios.

Uso de las Instalaciones.

Artículo 5.- Los servidores públicos del Tribunal no podrán laborar en espacios donde no sea posible la separación entre personas de una distancia de 1.5 metros; cada Magistrado en su Sala y los demás Titulares de las áreas administrativas del Tribunal, resolverá lo que corresponda respecto de la asignación de espacios y demás medidas para la interacción directa entre el personal, así como la implementación de turnos u horarios que faciliten y adecuen lo anterior.

Artículo 6.- Deberá procurarse que laboren en las instalaciones del Tribunal la menor cantidad de servidores públicos, cuidando que nunca estén presentes simultáneamente más de la mitad del personal en la respectiva Sala o área administrativa.

Los Magistrados y Titulares de área podrán decidir en estos casos, de acuerdo con sus particularidades y cargas de trabajo, el número de personas que pueda laborar presencialmente, además se autorizarán los horarios diferenciados de entrada y salida, para evitar la saturación de los elevadores y otras áreas comunes del edificio sede.

El personal que acuda a laborar a las áreas del Tribunal, en caso de presentar síntomas de contagio, deberá informar de inmediato a su superior jerárquico a efecto de que se tomen las medidas conducentes.

Artículo 7.- Queda a disposición de las partes el Buzón del Tribunal para la presentación de demandas y promociones, en caso de así considerarlo.

Artículo 8.- El ingreso a las áreas administrativas (actividades no jurisdiccionales) será por medio de citas, estableciendo la Dirección de Administración y Finanzas los horarios de acceso; en caso de requerirse el ingreso de más de una persona, se tomarán las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, previo conocimiento y disposición de la Presidencia del Tribunal.



De las Medidas en el Procedimiento Jurisdiccional

Artículo 9.- El Pleno determina suspender actividades jurisdiccionales del **12 al 24 de Enero del 2022. Durante este periodo no se celebrarán sesiones o audiencias, ni actuaciones o diligencias, ni correrán plazos o términos procesales.** Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí **SE DECLARAN INHABILES LOS DÍAS ANTES ANOTADOS.**

Artículo 10.- No obstante lo anterior, el personal del Tribunal continuará trabajando en las funciones jurisdiccionales y administrativas, privilegiando el trabajo a distancia, así como el presencial en los términos establecidos en los artículos anteriores.

El personal que se encuentre en situación de salud descontrolada frente al virus SARS-COV2 (COVID-19) y sus variantes, quedarán exentos de presentarse físicamente a desarrollar actividades en las áreas jurisdiccionales y administrativas, pero obligados a desarrollar el trabajo a distancia.

En el caso anterior, las personas deberán acreditar el padecimiento correspondiente.

Artículo 11.- El Pleno del Tribunal se constituye en sesión extraordinaria permanente para establecer medidas necesarias que modifiquen las condiciones y términos del presente Acuerdo y estará permanentemente atento para cuidar la aplicación de este ordenamiento y actualizar sus términos en la medida necesaria, con el objeto de hacer compatible la seguridad sanitaria y las necesidades del servicio público de la impartición de la justicia administrativa.

Artículo 12.- La Presidencia del Tribunal podrá adecuar a los casos concretos la aplicación de las disposiciones que aquí se contienen, consultando previamente a los Titulares de la Salas y los demás órganos administrativos.

Artículo 13.- Para los casos urgentes los justiciables concertaran una cita al teléfono **444 4475797**, explicando el motivo de la demanda para que se le de trámite, de ser urgente su atención o se requiera de la solicitud de medidas cautelares. En caso de ser procedente la solicitud, se turnará para su conocimiento a cada uno de los magistrados y magistradas en el orden numérico que corresponda a cada Sala Unitaria.

Artículos Transitorios.

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página web del Tribunal, así como en el Periódico Oficial Plan de San Luis de manera inmediata y entrará en vigor el día 12 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Todo lo relativo a las características y especificaciones del equipo de protección personal y la solución desinfectante para manos y prendas que proporcione el Tribunal, deberá observar lo estipulado por la autoridad sanitaria local y federal.

Dado en el Salón de Plenos, y aprobado por **unanimidad a los once días del mes de enero de 2022.**

MA. EUGENIA REYNA MASCORRO
MAGISTRADA PRESIDENTA
(RÚBRICA)

CLAUDIO ALBERTO ALVARADO BARRAGÁN
MAGISTRADO
(RÚBRICA)

MARÍA OLVIDO RODRIGUEZ VAZQUEZ
MAGISTRADA
(RÚBRICA)

JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA
MAGISTRADO
(RÚBRICA)

LAURA DEL CASTILLO MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA)